



LA PLATAFORMA INFORMA

Curso 2007/08

11

Diciembre 2007

SE MODIFICA LA EDAD PARA ACCEDER A LA JUBILACIÓN PARCIAL

El Congreso de los Diputados ha aprobado, el día 22 de noviembre de 2007, la Ley de reforma de la Seguridad Social que entrará en vigor el 1 de enero de 2008. Esta nueva ley, entre otras medidas, modifica los requisitos de acceso a la jubilación parcial que ahora se están aplicando: edad, antigüedad en la empresa y reducción máxima de la jornada, en los siguientes términos:

- **La exigencia del requisito de 61 años de edad se llevará a cabo de forma progresiva:**

- Primer año, 60 años (año 2008)
- Segundo año, 60 años y 2 meses (año 2009)
- Tercer año, 60 años y 4 meses (año 2010)
- Cuarto año, 60 años y 6 meses (año 2011)
- Quinto año, 60 años y 8 meses (año 2012)
- Sexto año, 60 años y 10 meses (año 2013)
- A partir del séptimo año, 61 años (año 2014)

- **Con el requisito de 6 años de antigüedad mínima en la empresa, igual:**

- Primer año, 2 años (año 2008)
- Segundo año, 3 años (año 2009)
- Tercer año, 4 años (año 2010)
- Cuarto año, 5 años (año 2011)
- Quinto año, 6 años (año 2012)

- **El límite de la reducción máxima de jornada del 75 por ciento se implantará, también, de forma progresiva:**

- Primer año, el 85 por ciento (año 2008)
- Segundo año, el 82 por ciento (año 2009)
- Tercer año, el 80 por ciento (año 2010)
- Cuarto año, el 78 por ciento (año 2011)
- Quinto año, el 75 por ciento (año 2012)

Dicho de forma breve, quienes tengan 55 años y menos (por sintetizar) se jubilarán con contrato de relevo a los 61 años (ahora se hace a los 60) y tendrán que dar mínimo 6 horas de trabajo (Ahora son 4).